COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Área	Despacho de la Dirección General
Comité	Comité de Transparencia
Expediente	EXP. ICM-CT-AC05-2025
Sección/Serie/Subserie	SSC04/SE05/SS01 - Acuerdos
Asunto	**Acuerdo de validación de la inexistencia del índice de expedientes clasificados como reservados, actualizado al Segundo Semestre del ejercicio 2025.**

Acuerdo de validación de la inexistencia del índice de expedientes clasificados como reservados, actualizado al SEGUNDO SEMESTRE del ejercicio 2025.

- - - Colima, Colima a 5 (cinco) de enero del año 2026 (dos mil veintíseis), la suscrita C. Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del Instituto Colimense de las Mujeres, doy cuenta a las personas integrantes del Comité de Transparencia del **oficio No. UT/ICM/378/2025** de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticino), recibido por el Comité al siguiente día hábil, mediante el cual el Instituto Colimense de las Mujeres, se pronuncia sobre la **inexistencia del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados,** la cual textualmente señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *De conformidad con el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y en relación all artículo 54 de dicha Ley, se le solicita CONFIRME la inexistencia del Índice de Documentos Clasificados como Reservados de este Sujeto Obligado, toda vez que este Instituto Colimense de las Mujeres no ha solicitado al Comité de Transparencia la clasificación de documento o expediente alguno como reservado, de manera total y/o parcial, aunado a que previa verificación de los instrumentos de control archivístico vigentes de este Instituto no se cuenta con expresión documental relacionada en lo que respecta al Segundo Semestre (Julio-Diciembre) del ejercicio correspondiente al año 2025. Por lo anterior, de manera sintetizada, el ICM no cuenta con expedientes de este tipo. Por tanto, se marca como inexistencia de documentos al interior de la dependencia. (Sic).*
> *(...)"*

- - - **VISTO** para **RESOLVER** la confirmación, revocación o modificación de la determinación del oficio de **inexistencia** del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, respecto al SEGUNDO SEMESTRE del ejercicio 2025, realizada por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Colimense de las Mujeres, y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por la Licenciada Andrea Leticia Silva Castro, con la participación de la Licenciada Irma Liliana Contreras Reyes, en su carácter de Secretaría Técnica, la Licenciada Xóchitl Ángelica Ramírez Díaz, en su carácter de primer vocal, la Licenciada Elia Merced Trujillo Castellanos, en su carácter de segunda vocal y el C. Enrique Osorio Tintos, como Tercer Vocal Suplente que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 52, 53, 54, 107, 108 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como lo preceptuado por el artículo 7° fracción XXVI de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa a que a continuación se presenta, y

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edifico A, Planta Baja, Tercer Anillo Periférico.
Esq. Libramiento Marcelino García Barragán S/N Colonia El Diezmo. C.P.28010 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 6 20 00 Ext.27502. | Correo: icmujeres@hotmail.com; dirección.imujerescolima@gmail.com

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

R E S U L T A N D O

1. Con fecha 31 (treinta y uno) del mes de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), la Licda. Karimi Sulem Martínez Contreras, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Colimense de las Mujeres, comparece ante este Comité de Transparencia del Instituto Colimense de las Mujeres, mediante **oficio No. UT/ICM/378/2025** de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), a través del cual se informa que: *el Instituto Colimense de las Mujeres, no cuenta con expedientes de este tipo. Por tanto, se marca como inexistencia de documentos al interior de la dependencia;* poniendo a consideración del Comité de Transparencia para que en su caso declare procedente **confirmar, modificar o revocar la inexistencia** de información realizada por dicha Institución. - - -

2. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, REALIZADA POR EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES.

Con fundamento en el Artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, al décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y en atención a lo referido **oficio No. UT/ICM/378/2025** de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), del Instituto Colimense de las Mujeres, se informa que dicho Ente ***"...no cuenta con expedientes de este tipo. Por tanto, se marca como inexistencia de documentos al interior de la dependencia"***. - - -

2. *De igual manera deberán colocar en los documentos reservados, una leyenda que indique ese carácter, la fecha de clasificación, el fundamento legal y el período en que opera la reserva, el cual deberá contabilizarse desde la fecha en que se emita el acuerdo correspondiente.*

Artículo 108

1. *Cuando alguna persona solicite a los sujetos obligados información que hubiera sido declarada como reservada, el Comité de Transparencia deberá resolver sobre la procedencia de la solicitud confirmando, modificando o revocando la clasificación."*

Y en virtud de que el Instituto Colimense de las Mujeres no ha recibido solicitudes de información que requieran la elaboración de ningún acuerdo de clasificación de reserva, es por ello por lo que este Comité de Transparencia no ha emitido ningún resolutivo que implique la reserva de información relacionada al citado Ente, verificándose con ello que en efecto la información relacionada con el índice de expedientes clasificados como reservados es inexistente. - - -

generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

Al efecto, este Comité reconoce que cuando la información no se localice en los archivos del sujeto obligado, una vez que la referida unidad administrativa realizó una búsqueda razonable y exhaustiva tanto en sus archivos documentales como electrónicos; se efectuaron las diligencias administrativas para escudriñar dentro de su acervo archivonómico sobre la inexistencia e inexistencia de la misma, determinándose que no se cuenta con la información solicitada. Por lo que el Instituto Colimense de las Mujeres, se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información sobre el índice de expedientes clasificados como reservados por no existir en los archivos o resolución alguna emitida por el Comité de Transparencia del Instituto Colimense de las Mujeres, que resuelva sobre la confirmación de clasificación de reserva de información, se ordenó la búsqueda dentro de sus archivos sobre la inexistencia de expedientes relativos a determinaciones que haya acordado favorable la clasificación de reserva de información del Instituto Colimense de las Mujeres, encontrando que efectivamente no se cuenta con expediente alguno que contenga información clasificada como reservada.

Por lo que, de conformidad con la atribución conferida por el artículo 55 en la relación con el artículo 108 de la Ley de Transparencia indicada, que a continuación se transcribe:

"Artículo 55.-

1. *Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones (...)*

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados;(...)

Por lo anterior expuesto y fundado, este Comité de Transparencia, considero procedente resolver:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Este Comité de Transparencia del Instituto Colimense de las Mujeres, es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 52, 53, 54, 107, 108 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - -

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la dependencia o Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Colimense de las Mujeres, mediante su publicación en el portal de obligaciones de transparencia de este sujeto obligado. - - - -

- - - Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Colimense de las Mujeres, por unanimidad de votos, Licenciada Andrea Leticia Silva Castro, como Presidenta del Comité de Transparencia, la Licenciada Xóchitl Ángelica Ramírez Dáz, como Primer Vocal del Comité de Transparencia, la Licenciada Elia Merced Trujillo Castellanos, como Segunda Vocal del Comité de Transparencia; el Ciudadano Enrique Osorio Tintos, como Tercer Vocal Suplente del Comité de Transparencia.- - - -

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ENRIQUE OSORIO TINTOS
Tercer Vocal Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Colimense de las Mujeres

LICDA. IRMA LILIANA CONTRERAS REYES
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del Instituto Colimense de las Mujeres

La presente hoja de firmas corresponde al Acta del Comité de Transparencia del Instituto Colimense de las Mujeres No. ***EXP. ICM-CT-AC05-2025.***

Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edifico A, Planta Baja, Tercer Anillo Periférico.
Esq. Libramiento Marcelino García Barragán S/N Colonia El Diezmo. C.P.28010 Colima, Colima, México.
Tel. + 52 (312) 31 6 20 00 Ext.27502. | Correo: icmujeres@hotmail.com; dirección.imujerescolima@gmail.com